

Juzgado en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente para su conocimiento la Audiencia Provincial de la Rioja.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido el presente que firmo en Logroño a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2302

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 190/93 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ Y D^a M^a CARMEN MARTINEZ GONZALEZ en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VENTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 13 de ENERO a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 10 de FEBRERO a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 10 de MARZO a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) FINCA regadío cereal, en paraje Olmos, del Polígono 29, parcela 247, con una superficie de dos mil ciento ocho metros cuadrados. Valorada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 pts).

2) FINCA regadío viña, en paraje Antigua, del polígono 30, parcela 35, con una superficie de 2.146 m². Valorada en UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts).

3) FINCA cereal viña, en paraje La Serna, del polígono 32, parcela 328, con una superficie de 3.100 m². Valorada en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000).

4) FINCA viña, en paraje Hoya Vicente, del polígono 33, parcela 70, con una superficie de 5.820 m². Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts).

5) FINCA cereal, en paraje Laguna, del Polígono 35, parcela 250, con una superficie de 10.720 m². Valorada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 pts).

6) FINCA cereal, en paraje Laguna, del polígono 35, parcela 321, con una superficie de 3.920 m². Valorada en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pts).

7) FINCA ALMENDROS, en paraje Tolodrón, del polígono 37, parcela 127, con una superficie de 1.564 m². Valorada en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pts).

8) FINCA CEREAL, en paraje Matabanal, del polígono 8, parcela 25, con una superficie de 9.600 m². Valorada en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 pts).

9) FINCA CEREAL, en paraje Valsemana, del polígono 45, parcela 278, con superficie de 4.100 m². Valorada en DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (220.000 pts).

10) FINCA OLIVOS, en paraje Olivar Arriba, del polígono 47, parcela 13, con una superficie de 2.820 m². Valorada en DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

11) FINCA OLIVOS, en paraje Olivar Arriba, del polígono 47, parcela 20, con una superficie de 2.040 m². Valorada en CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

12) FINCA CEREAL, en paraje Valdrace, del polígono 25, parcela 621, con una superficie de 3.240 m². Valorada en CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 pts).

13) FINCA FRUTAL, en paraje Magdalena, del polígono 29, parcela 390, con una superficie de 1.500 m². Valorada en CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 pts).

14) FINCA CEREAL, en paraje Cascajo, del polígono 30, parcela 284, con una superficie de 620 m². Valorada en TREINTA MIL PESETAS (30.000 pts).

15) FINCA ERIAL, en paraje Almandequi, del polígono 35, parcela 7, con una superficie de 800 m². Valorada en DIEZ MIL PESETAS (10.000 pts).

16) FINCA CEREAL, en paraje Laguna, del polígono 35, parcela 88, con una superficie de 5.000 m². Valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pts).

17) FINCA CEREAL, en paraje Laguna, del polígono 35, parcela 90, con una superficie de 1.800 m². Valorada en OCHENTA MIL PESETAS (80.000 pts).

18) FINCA ERIAL, en paraje Matabanal, del polígono 38, parcela 69, con una superficie de 6.111 m². Valorada en VEINTE MIL PESETAS (20.000 pts).

19) FINCA OLIVOS, en paraje Olivar de Arriba, del polígono 47, parcela 282, con una superficie de tres mil cuatrocientos metros cuadrados. Valorada en TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (320.000 pts).

Dado en Logroño a 16 de Septiembre de 1.994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2303

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 299/94 a instancia de Entidad Mercantil "Ontaneda S.A.", representado por el Procurador Sr. García Aparicio; sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Finca sita en Logroño, Término de San Lázaro, de 2.659 m², dividida después de las segregaciones efectuadas y de las calles abiertas en 3 parcelas. Linda al Norte, Pio Izquierda Morga; Sur, Hdos. de Leandro Torralba; Este, calle Chile; y Oeste, Casilda Gil.

Hoy esta finca es solar situado entre las calles Chile y Labradores, con frente a estas mismas y a la calle Somosierra, pendiente de abrir y urbanizar; la finca ocupa además de lo que es propiamente solar, parte de la calle Somosierra, pendiente de abrir y urbanizar; la finca ocupa además de lo que es propiamente solar, parte de la calle Somosierra, tramo comprendido entre las calles citadas de Chile y Labradores, su superficie es el resultado de las sucesivas segregaciones por venta y apertura de ellas, aproximadamente el solar que queda es de setecientos metros cuadrados, y otros setecientos metros cuadrados de calle, habiendo perdido la diferencia entre la finca original y la actual consignada de 1.400 m² por la apertura de calles.

Llevado a efecto expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución U-8 del Plan General de Ordenación en Logroño, en sesión del Ayuntamiento de dicha Ciudad, se aprobó definitivamente dicho proyecto de reparcelación, resultando del mismo, y en sustitución de la finca anteriormente reseñada, la siguiente:

Urbana.— Solar en Logroño, denominado S-1, en calle Somosierra, de la Unidad de Actuación U-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, de 370,60 m², siendo la superficie edificable de 2.257,45 m², que linda al Norte, calle Somosierra; Sur, calle Sur nº 13, 14 y 15; Este, solar S-2; y Oeste, calle Labradores. Esta finca queda afectada al saldo de los costes de urbanización en las cantidades correspondientes.

Por resolución de esta fecha se ha admitido el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de la titular registral Dña. Gregoria Echarri Etayo; Dña. Martina Sampedro Echarri, Dña. Teófila Sampedro Echarri, Dña. Mercedes Bastida Sampedro, Dña. Julia Bastida Sampedro, Dña. Andrea Bastida Sampedro, Dña. Victoria Bastida Sampedro, Dña. Fernanda Bastida Sampedro, Dña. M^a Jesús Bastida Sampedro y D. Eugenio Bastida Sampedro, todos ellos en ignorado paradero y en caso de haber fallecido alguno, se hace saber dicha citación a los herederos o causahabientes; asimismo se los cita también a cuantas personas ignoradas puede, perjudicar por la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los DIEZ DIAS siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2304

María Dolores del Campo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Verbal señalado con el nº 409/92 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño, a 24 de Junio de 1994.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los presentes autos, de juicio verbal señalado con el nº 409/92 a instancias de D^a Rosalía Antoñanzas Martínez y Fernando Pérez Herce, representados por la Procuradora Sra. González Molina, contra Angel Pérez Ezquerro, representado por la Procuradora D^a Rosario Purón y asistida del Letrado D. Joaquín Purón, Rosa Teresa Pérez Ezquerro, declarada en rebeldía procesal, Consorcio de Compensación de Seguros representado por la Abogacia del Estado y Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, representada por la Letrado M^a Torres Rey.

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D^a Rosalía Antoñanzas Martínez y D. Fernando Pérez Herce debo condenar y condeno a D. Angel Pérez Herce debo condenar y condeno a D. Angel Pérez Ezquerro,